



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÀRITAS DIOCESANA MALLORCA Y LA FUNDACIÓN BARCELÓ

En Palma de Mallorca a 24 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte,

D. **Antonio Monjo Tomás**, con DNI nº 43.062.027- R en calidad de Director Gerente de la **Fundación Barceló** con domicilio en la calle San Jaime número 4 de Palma de Mallorca y con CIF número G-07/455868, actuando en representación de esta,

de otra,

D^a. **Catalina Mateu Vicens**, con DNI nº 43.113.803-G, en calidad de Secretaria General de **Càritas Diocesana Mallorca** (en adelante **CÀRITAS**), con domicilio en la calle Seminari 4 de Palma de Mallorca y con CIF R-0700067B, actuando en representación de esta.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica suficiente y necesaria para obligarse en este acto y en cuanto en derecho fuera menester,

MANIFIESTAN

1. Que la **Fundación Barceló** lanzó la III Convocatoria de Subvenciones para proyectos solidarios en Mallorca, con el objeto de apoyar la financiación de actuaciones en materia de servicios sociales que realizan entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Mallorca.
2. Que la duración establecida de los proyectos es de un año, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
3. Que podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades que se encuadren dentro de las siguientes actividades: de carácter preventivo, de atención y de apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social y las actuaciones relacionadas directamente con servicios a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

4. Que **CÀRITAS** fue subvencionada en la I Convocatoria y la Fundación ha valorado la renovación del mismo proyecto un año más. En este caso se trata de “**Mantenimiento comedor social de Inca 2020**”.
5. Que la **Fundación Barceló** ha confirmado que **CÀRITAS** cumple todos los requisitos y condiciones para poder optar a la subvención solicitada.
6. Que reunida la Comisión Evaluadora prevista en las bases de la convocatoria, y tras la valoración del proyecto, la **Fundación Barceló** ha decidido otorgar a **CÀRITAS** una subvención de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.941,18 €)** para financiar la realización del proyecto presentado.
7. Que **CÀRITAS** ha hecho llegar a la **Fundación Barceló** un documento según el cual acepta la financiación otorgada, comprometiéndose a la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, aportando por sí misma o por otros medios los fondos necesarios para completar el presupuesto total del proyecto.
8. Que puestas ambas partes de acuerdo establecen los siguientes.

PACTOS

Primero.- El objeto del proyecto “**Mantenimiento comedor social de Inca 2020**” consiste en la financiación de las cocineras del comedor para transeúntes en Inca para poder seguir realizando los 150 servicios diarios.

Segundo.- El plazo de ejecución de este proyecto mencionado es del mes de febrero a mes de octubre de 2020.

Tercero.- El presupuesto del proyecto asciende a la suma de 24. 451,48 euros.

Cuarto.- Ambas partes acuerdan que la **Fundación Barceló** aportará 10.941,18 euros, siendo responsabilidad de **CÀRITAS** la aportación de los restantes 13.510,30 euros hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Quinto.- El pago de la subvención concedida por la **Fundación Barceló** se realizará en dos plazos, a la cuenta que se detalla a continuación:

Titular: CÀRITAS DIOCESANA MALLORCA
Entidad: CAIXA COLONYA
IBAN: ES46 2056 0004 4610 0167 7119

El primer plazo, del 50%, se abonará mediante transferencia tras la firma del Convenio de Colaboración. El restante 50% se abonará a la finalización del Proyecto, una vez la **Fundación Barceló** haya aprobado la justificación final del proyecto.

Sexto.- CÀRITAS remitirá a la **Fundación Barceló** justificante o recibo de las cantidades recibidas. Los fondos aportados para el proyecto serán gestionados por CÀRITAS para el propósito específico del mismo.

Séptimo.- El proyecto “**Mantenimiento comedor social de Inca 2020**” se desarrollará a cargo de profesionales dirigidos y designados por CÀRITAS, siendo responsabilidad de esta última el buen fin del proyecto mencionado. En todo momento CÀRITAS deberá solicitar a la **Fundación Barceló** su autorización explícita para realizar cualquier posible cambio o modificación sobre el proyecto presentado.

Octavo.- CÀRITAS se compromete a informar periódicamente a la **Fundación Barceló** del desarrollo del Proyecto presentando los informes de cualquier índole que puedan serle requeridos por la Fundación, para sí o para terceros. En concreto, se establece que para el seguimiento del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Una visita de seguimiento del proyecto (al menos).
- A los 6 meses de inicio del proyecto, CÀRITAS deberá informar a la **Fundación Barceló** de los avances del mismo mediante el envío de un breve informe, descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, así como fotografías en formato JPG del mismo y una relación de los gastos realizados.
- Una visita final de proyecto.
- A la finalización del proyecto, CÀRITAS presentará a la **Fundación Barceló** un informe completo del buen desarrollo del Proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como en lo que se refiere a la justificación económica. Dicho informe contendrá la evidencia de que se han cumplido los objetivos descritos en la propuesta de proyecto presentada a la **Fundación Barceló**, incluyendo justificación económica, material fotográfico e información sobre los beneficiarios. Junto a dicho informe se enviará, siempre que sea posible, un documento audiovisual con imágenes del proyecto y testimonios de los beneficiarios.

Noveno.- En la información relativa al Proyecto, difundida por CÀRITAS a los medios de comunicación, se expondrá la participación y colaboración de la **Fundación Barceló** mediante la inserción de su logo y se mencionará específicamente la ayuda recibida. Del mismo modo, en la información que pueda difundirse a través de las redes sociales, la página web, newsletter, notas de prensa o cualquier otro medio interno que pueda utilizar CÀRITAS para comunicar sus actividades. En cualquier caso ambas partes deberán coordinar cualquier información sobre el proyecto que se quiera transmitir a terceros.

Décimo.- CÀRITAS se compromete a poner en un sitio visible la placa de cartón pluma que le entrega la **Fundación Barceló**, como financiadora del proyecto.

Undécimo.- Será motivo de rescisión del convenio cualquier incumplimiento por parte de CÀRITAS de los compromisos que asume con la firma de este convenio. Si ese fuera el caso, CÀRITAS debería retornar a la **Fundación Barceló** el dinero recibido por parte de la misma.

Duodécimo.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente para resolver cualquier discrepancia relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente acuerdo al arbitraje del Colegio de Abogados de Baleares. Si por cualquier causa tuviera que acudir a los Tribunales, las partes se someten a los de Palma de Mallorca (España).

Decimotercero.- El documento presentado como proyecto y el presupuesto forman parte inseparable de este convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad y aceptación con el contenido del presente documento, lo suscriben ambas partes por duplicado en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.



CÀRITAS DIOCESANA MALLORCA

Catalina Mateu Vicens
Secretaria General